

**DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REQUISITOS
PRECONTRACTUALES**

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO, LA
GUAJIRA EMDUMA S.A.S**

**METODOS DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN PRIVADA
No - IP-001-2026**

OBJETO

**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VÍA QUE COMUNICA
LA ZONA URBANA CON LA COMUNIDAD DE LIMONCITO Y
COMUNIDADES ALEDAÑAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302
EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**

Abril 2026

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y REQUISITOS PRECONTRACTUALES

INTRODUCCIÓN

El municipio de Maicao establece en el plan de Desarrollo MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR 2024-2027, 4 líneas estratégicas que contienen el norte programático y financiero en términos de objetivos, sectores de inversión, programas, indicadores de bienestar e indicadores de producto que materializan la visión compartida de desarrollo que revelan que al 2027 Maicao habrá avanzado en lo social, lo productivo, lo ambiental, lo urbano, lo rural y lo institucional. Las líneas son: **Línea 1. ORDEN SOCIAL. Línea 2. ORDEN PRODUCTIVO Y AMBIENTAL., Línea 3. ORDEN URBANO Y RURAL. Línea 4 ORDEN INTISTUCIONAL.**

El proyecto de inversión que se va a ejecutar se encuentra en la **LÍNEA 3. ORDEN URBANO Y RURAL**, *Esta línea define una apuesta por el embellecimiento y la organización urbanística de la infraestructura social y productiva de Maicao. Propiciar la integración territorial y social entre el casco urbano y los corregimientos del municipio, así como la asociatividad supramunicipal y regional. Garantizando el cierre de brechas sociales y económicas, en la búsqueda de mejores condiciones de calidad de vida y bienestar de la población rural, y la consolidación paulatina de la zona urbana a ciudad.*

La línea 3: Orden urbano y Rural, se compone de 4 sectores de inversión: 1. Información Estadística; 2. Minas y Energía; 3. Transporte y 4. Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo, contiene 9 programas de inversión con 15 metas de bienestar y 59 metas de producto. El programa que cobija la presente inversión es: *Infraestructura Red Vial y Regional*

LINEA ESTRATEGICA No 3: *ORDEN URBANO Y RURAL*

SECTOR: Transporte

PROGRAMA: Infraestructura red Vial Regional

META: *De Bienestar: Aumentar al 30% el porcentaje de vías rurales en buen estado.*

De Gestión: Gestionar la construcción de puentes en diferentes sectores en zona rural.

OBJETIVO DE LA LÍNEA: Garantizar la conectividad vial municipal intraurbana, así como la conexión vial entre la zona rural.

Con base a lo anterior, EMDUMA SAS, se sirve realizar análisis precontractual y establecer los requisitos con que deben contar las personas naturales o jurídicas que desarrollaran algunas de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, relacionadas con el proyecto de inversión.

El ente territorial entonces, desde la eficiencia de la Gestión Pública y apuntando al cumplimiento de las metas propuestas, ha formulado y aprobado el proyecto de inversión **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VÍA QUE COMUNICA LA ZONA URBANA CON LA COMUNIDAD DE LIMONCITO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA**, disponiendo como *ENTIDAD EJECUTORA* a la Empresa De Economía Mixta EMDUMA SAS.

De acuerdo con el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR Son entidades ejecutoras, , las *"entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020"*.

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que *"Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial"*. En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", se refieren a las entidades estatales. Con base en lo anterior, la oficina asesora jurídica del DNP se ha pronunciado sobre la posibilidad de designar como entidades ejecutoras de los proyectos cuya fuente de financiación sean los Recursos Del Sistema General De Regalías -SGR a fondos mixtos, *sociedades de economía mixta* y a entidades públicas descentralizadas indirectas o de segundo grado.

Con base a lo anterior, EMDUMA SAS, procede a realizar sus labores de EJECUTOR del proyecto de inversión identificado anteriormente, y en este caso se sirve realizar análisis precontractual y establecer los requisitos con los que deben contar las personas naturales o jurídicas que desarrollaran las actividades establecidas para el alcance del proyecto.

CAPITULO I

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EXISTENTE:

En la actualidad, el municipio de Maicao presenta serias dificultades en la intercomunicación terrestre entre el casco urbano y la comunidad rural de Limoncito, así como con otras comunidades aledañas, debido al deterioro y la desconexión de las vías terciarias que sirven de acceso a este sector. Actualmente, estos corredores viales se encuentran en condiciones deficientes de transitabilidad, con tramos deteriorados, ausencia de infraestructura de drenaje adecuada y falta de obras que permitan el paso controlado de las aguas lluvias, lo que impide garantizar un tránsito vehicular y peatonal seguro y continuo.

La vía presenta características típicas de una vía terciaria sin pavimentar, con superficie en material granular, deficiente compactación y carencia de obras de drenaje transversal que permitan el manejo adecuado de las escorrentías superficiales. Esta situación ocasiona la acumulación de agua sobre la calzada durante los eventos de precipitación, generando encharcamientos, deterioro progresivo de la estructura vial y restricciones para el tránsito de vehículos y peatones. Como consecuencia de estas condiciones, se incrementan significativamente los tiempos de desplazamiento entre las comunidades y el casco urbano del municipio, se limita el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación y abastecimiento, y se afecta la comercialización de productos agrícolas y ganaderos producidos en la zona rural. Asimismo, la precariedad de la infraestructura vial ha propiciado la utilización de medios de transporte informal o rutas alternas en condiciones de riesgo, lo cual incrementa los costos de movilidad de la población y afecta la economía familiar.

Durante la temporada de lluvias, la problemática se intensifica debido al aumento del caudal de las escorrentías superficiales y de los cauces intermitentes que atraviesan la vía. En estas condiciones, varios tramos resultan inundados o intransitables, ocasionando la interrupción temporal del tránsito y el aislamiento de la comunidad, lo que afecta el suministro de bienes básicos, el acceso a servicios institucionales y la atención de emergencias, aspectos importantes y sobre la cual se ha pronunciado la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia T-302 de 2017, declarando en el departamento de La Guajira un estado de cosas inconstitucional debido a la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de los miembros de las comunidades indígenas Wayuu. En tal sentido la corte ha determinado la obligación por parte del estado en sus diferentes representaciones de realizar acciones administrativas determinantes, dentro de las cuales se encuentran acciones orientadas a mejorar las condiciones de acceso a servicios esenciales y fortalecer la infraestructura

básica en territorios rurales y étnicos, incluyendo la conectividad vial de las comunidades.

La limitada conectividad terrestre de la comunidad de El Limoncito y de las comunidades aledañas no solo constituye una restricción para la movilidad y el desarrollo económico local, sino que también representa una barrera estructural para el acceso efectivo a derechos fundamentales como la salud, la educación, la alimentación y el acceso al agua, los cuales se encuentran protegidos por las órdenes estructurales establecidas en la Sentencia T-302. La distancia entre la comunidad de Limoncito y la zona urbana del municipio de Maicao es en promedio de 2 km los cuales, en época de lluvias, se recorren en un tiempo promedio de 1 hora o más, pues los vehículos deben tomar vías alternas por caminos de difícil tránsito, que han sido establecidos por la misma comunidad ante la falta de un paso directo

Causas directas:

- * Desconexión de las vías terciarias.

Causas indirectas:

- Inadecuadas condiciones para el tránsito vehicular sobre el cauce existente.
- Baja periodicidad y calidad del mantenimiento.

Efectos Directos:

- * Aumento en tiempos de viaje
- * Baja comercialización de productos agrícolas y ganaderos
- * Uso de medios alternativos no seguros y confiables para cruzar quebrada.

Efectos indirectos:

- * Imposibilidad de un oportuno acceso a bienes y servicios.
- * Aumento de los costos de transporte de carga y pasajeros.
- * Dificultad para desarrollar actividades turísticas.
- * Incremento de precios de los alimentos
- * Alto riesgo de accidentalidad.

El objetivo principal de este proyecto de inversión es *Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural en el municipio de Maicao, La Guajira*. Adicionalmente se espera mejorar la conexión de las vías terciarias del municipio; generar adecuadas condiciones para el tránsito vehicular sobre el cauce existente; incrementar la periodicidad y calidad del mantenimiento,

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

En el tramo vial objeto de análisis se identifica un punto crítico de inundación que afecta el tránsito en la vía, especialmente durante la temporada de lluvias. Este punto corresponde a una depresión natural del terreno asociada al cruce de escorrentías superficiales provenientes de microcuencas adyacentes, las cuales descargan hacia un cauce intermitente cercano. Durante los eventos de precipitación moderada y fuerte, el agua se acumula sobre la superficie de rodadura debido a la ausencia de obras de drenaje transversal, la escasa capacidad de evacuación del agua existente y la pendiente insuficiente para el manejo adecuado de escorrentías. Esto genera encharcamientos y aumento del nivel del agua, provocando la interrupción total del tránsito.

La vía presenta características típicas de una vía terciaria: superficie sin pavimentar, conformada principalmente por material granular, compactación deficiente y erosión en las bermas. La falta de canalización adecuada incrementa la vulnerabilidad del tramo ante las lluvias. Se trata de un terreno plano, ligeramente ondulado, típico de la región de la Alta Guajira, con pendientes menores al 2% que ralentizan el drenaje natural, con existencia de depresiones que actúan como puntos de acumulación; predominan los suelos arcillosos y arenosos, con baja permeabilidad. En época de lluvias aumentan su plasticidad, dificultando el tránsito vehicular. El punto crítico funciona como paso natural de aguas lluvias. Incidencia de un cauce intermitente, que incrementa caudales durante las Lluvias estacionales. Se evidencia una superficie sin capa de rodadura, lo que favorece la formación de lodazales. Durante eventos de lluvia, se imposibilita el ingreso y salida de vehículos escolares, transporte de alimentos, ambulancias y suministro en general de bienes y servicios, generando la interrupción de actividades laborales y productivas. –

Desde el punto de vista ambiental, se observa arrastre de sedimentos hacia el cauce intermitente; así como la ausencia de obras de drenaje que permitan el paso controlado del flujo hídrico; el diseño inadecuado del perfil longitudinal, generando puntos bajos sin evacuación; presencia de suelos con baja permeabilidad, que impiden la infiltración rápida; acumulación de sedimentos provenientes de escorrentías no canalizadas.

Es evidente la problemática en materia de vías que presenta el municipio de Maicao, departamento de La Guajira, particularmente en las comunidades ubicadas en zonas periféricas que dependen de vías terciarias para su comunicación con el casco urbano. Estas vías constituyen el principal medio de acceso a servicios esenciales como salud, educación, comercio y abastecimiento, así como para el transporte de productos agrícolas y pecuarios hacia los centros de comercialización. En el caso específico de la vía que comunica la comunidad de El Limoncito y comunidades aledañas con el casco urbano del municipio, se ha identificado un punto crítico asociado al cruce de escorrentías superficiales y a la ausencia de una estructura adecuada que permita el paso controlado de las aguas lluvias. Durante la temporada de precipitaciones, esta

situación genera inundaciones y acumulación de agua sobre la superficie de la vía, lo que dificulta o impide el tránsito vehicular y peatonal, ocasionando el aislamiento temporal de la comunidad y limitando el acceso oportuno a servicios básicos y actividades económicas.

La construcción de un puente vehicular y obras complementarias de drenaje en la vía que comunica la comunidad de El Limoncito con el casco urbano del municipio de Maicao constituye una solución técnica viable y pertinente para garantizar la continuidad del tránsito durante todo el año, mejorar las condiciones de movilidad y reducir los riesgos asociados a la interrupción de la vía durante la temporada de lluvias. La ejecución del proyecto permitirá, en el corto plazo, restablecer en tránsito del corredor vial y mejorar la seguridad en el desplazamiento de los habitantes de la zona; en el mediano plazo, contribuirá a fortalecer la integración territorial del municipio, facilitar el acceso a servicios institucionales y mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades productivas locales. Finalmente, en el largo plazo, la intervención contribuirá al cierre de brechas en infraestructura básica rural, al fortalecimiento de la conectividad territorial y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector. Adicionalmente, el proyecto se articula con las acciones orientadas a superar las condiciones estructurales que afectan el acceso a servicios básicos en el departamento de La Guajira, en el marco de las medidas derivadas de la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, que reconoce la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado y mejorar las condiciones de acceso a servicios esenciales en las comunidades rurales e indígenas del departamento.

El Señor Alcalde comprometido con mejorar las condiciones de vida de los wayuu miembros de la comunidad de Limoncito y comunidades aledañas, ha formulado, viabilizado y aprobado el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VÍA QUE COMUNICA LA ZONA URBANA CON LA COMUNIDAD DE LIMONCITO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA**, en donde a bien a considerado el municipio que seamos ejecutores de dicho proyecto de inversión, amparados en las disposiciones de la Ley 2056 de 2020 (art. 37) por nuestra parte, pondremos a disposición del municipio nuestras capacidades así como nuestra experiencia para ejecutar el mismo, con eficiencia y eficacia apuntándole a las metas que el municipio ha proyectado cumplir

De lo anterior, se determina la necesidad de contratar el OBJETO: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VÍA QUE COMUNICA LA ZONA URBANA CON LA COMUNIDAD DE LIMONCITO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.”**, en los términos plasmados en este documento de análisis y requisitos precontractuales y en los términos de referencia que de él se desprenden.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y ALCANCE DE ESTE.

1.2.1. Objeto:

“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA VÍA QUE COMUNICA LA ZONA URBANA CON LA COMUNIDAD DE LIMONCITO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-302, EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.”

1.2.2. Especificaciones Técnicas:

Las mismas están contenidas en documento: *“Especificaciones Técnicas”* las cuales hacen parte de este proceso, como también hacen parte todos los estudios, diseños y demás documentos del proceso y que la entidad pondrá a disposición de los interesados.

1.2.3. Alcance:

Se realizarán obras civiles para construir puente vehicular en la vía que comunica la zona urbana con la comunidad de limoncito y comunidades aledañas, en el marco de la sentencia T-302, en el municipio de Maicao, la Guajira.”, a fin de mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural en el municipio de Maicao, La Guajira que incluye:

Actividades preliminares:

- Realizar conformación y rellenos
- Realizar señalización y marcación vial
- Construir Puente
- Implementar Plan de Manejo Ambiental
- Implementar Plan de Manejo de Tránsito
- Realizar apoyo a la supervisión
- Realizar actividades de control y vigilancia (Interventoría)
- Implementar Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)
- Realizar caracterización vial
- Tramitar y gestionar permisos de ocupación del cauce

CLASIFICADOR UNSPSC

El presente proceso se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes Y Servicios De Naciones Unidas UNSPSC, así:

CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS UNSPSC								
	SEGMENTO		FAMILIA -		CLASE		PRODUCTOS	
721411	72	Servicios De edificación y Construcción de Instalación y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	11	Servicios de construcción y pavimentación de infraestructura	07	Servicios de construcción y reparación de puentes
721415 (05) (11)	72	Servicios De edificación y Construcción de Instalación y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	15	Servicios de Preparación de Tierra	05	Servicios de Movimiento de tierra
							11	Servicio de excavación
721529 (05)	72	Servicios De edificación y Construcción de Instalación y Mantenimiento	15	Servicios Especializado o de Construcción y Mantenimiento	29	Servicios de Montaje de Acero Estructural	05	Servicio de trabajo en Hierro Estructural

1.4. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra.

1.5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será de *SIETE* (07) meses, a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones tanto de ENDUMA como del CONTRATISTA, serán las descritas en el Anexo 5: *Minuta Del Contrato*.

1.7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

1.7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso corresponde a *TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$3.798.866.975) M/L* incluido IVA cuando aplique.

El valor del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°426 de fecha 17 de abril de 2026

1.7.2. FORMA DE PAGO:

EMDUMA, gestionará ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías los desembolsos para cancelar la totalidad del contrato, mediante la presentación de actas parciales de avances de obras teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que el contratista haya realizado por el sistema de precios unitarios, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista, interventor y supervisor.
- b) Que el contratista entregue un archivo fotográfico a color donde se pueda constatar la realización de los trabajos.
- c) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.
- d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.
- e) Si se entregó anticipo, este será amortizado mediante deducciones que se indican en el numeral 1.10.2 – *Pacto de Anticipo*.

En todo caso el giro del último cinco por ciento (5%) procederá previa actualización y aprobación de la Póliza de Cumplimiento por parte de EMDUMA y suscripción de las actas de Recibo Final y Liquidación del contrato.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EMDUMA, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 0012 de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota. En los pagos se debe expresar el Paz y Salvo por parte del interventor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Pacto De Anticipo.

EMDUMA, solicitará para el contratista seleccionado, el desembolso en calidad de anticipo por valor del 40% del Valor del contrato, el cual debe ser destinado exclusivamente a la ejecución de la obra. El anticipo será amortizado mediante deducciones de las Actas Parciales de Obra, situación que deberá ser controlada por la Interventoría y la empresa EMDUMA S.A.S. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado; en todo caso deberá amortizar el cien por ciento del valor del anticipo, una vez ejecutado el 90% del valor total de cada proyecto.

El valor del anticipo será girado al contratista, una vez se haya agotado los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato, y se le haya Impartido aprobación por parte del Supervisor y/o Interventor del Contrato al Plan de Inversión de Anticipo. De igual forma es requisito para su Giro la Constitución de una Fiducia o Patrimonio Autónomo de que trata el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

EMDUMA, hará su desembolso previo el cumplimiento de las siguientes reglas:

- a) que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
- b) Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal.
- c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de EMDUMA.
- d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor.
- e) Que se presente la certificación por parte de EL CONTRATISTA de la constitución de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, de conformidad con lo señalado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
- f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes.

Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios EMDUMA, en calidad de contratante. El costo de la comisión fiduciaria, así como los demás derivados del contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el contratista. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de EMDUMA para su entrega. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. EMDUMA, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a EMDUMA indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

EMDUMA, remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a EMDUMA, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Nota. Los dineros recibidos a título de Anticipo se entregarán al contratista a título de préstamo, razón por la cual conservan su condición de Recursos Públicos hasta tanto sean Amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato será ejecutado en la zona rural del municipio de Maicao, La Guajira, específicamente en territorios indígenas de la comunidad de LIMONCITO y comunidades aledañas.

1.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el EMDUMA. Todas las actividades derivadas de la ejecución del Contrato estarán supervisadas por la empresa EMDUMA.

EMDUMA, contratará el interventor que se encargará de hacer el seguimiento técnico, jurídico y financiero.

El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Interventoría y de la supervisión.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las del supervisor

La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buenas conexiones y dentro del plazo estipulado.

Serán funciones del interventor asegurar para EMDUMA que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo.

El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución. *El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a EMDUMA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan en perjuicios para EMDUMA*

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EMDUMA para que esta tome las medidas que considere necesarias.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento por fuerza mayor que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CAPITULO II

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

2.1. ASPECTOS JURÍDICOS

El proveedor deberá acreditar su idoneidad desde el punto de vista jurídico, aportando los requisitos enunciados en este numeral.

2.1.1 MÉTODOS DE SELECCIÓN.

La empresa EMDUMA SAS ha establecido en su Manual De Contratación CINCO (05) *Métodos De Selección* para escoger al contratista, esto es: *Contratación Directa Con Oferta; Contratación Directa sin Oferta; Invitación privada; Invitación Pública y Contratación Por La Naturaleza Del Objeto*. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades, obedece entre otros, a dos (2) criterios: el primero en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el segundo, en razón de la cuantía. Aquellos casos en donde el manual no haya establecido un proceso determinado, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación.

De acuerdo con lo anterior, este proceso se enmarca en el MÉTODO DE INVITACIÓN PRIVADA. El procedimiento que se desarrolla en este método se encuentra descrito en el manual de la siguiente manera:

1. Los interesados en ofertar en el presente proceso deberán estar previamente registrados en la página web de la entidad- EMDUMA S.A.S
2. La entidad EMDUMA S.A.S publicará por la página web un aviso para que los proveedores previamente registrados interesados, manifiesten interés de participar en el proceso de selección.
3. El interesado dentro del día hábil siguiente deberá presentar en físico manifestación de interés, adjuntando RUP y certificado de existencia y representación, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar. En cumplimiento de la ley 842 de 2003, los proponentes deberán ser ingenieros civiles o en tratándose de personas jurídicas deben tener como actividad comercial la construcción.

El proceso se llevará a cabo con los primeros CINCO (5) interesados que manifiesten su Interés en el plazo establecido en el cronograma.

El plazo para presentar ofertas se contabilizará el día hábil siguiente a la publicación de la lista de inscritos, de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma.

El cronograma dentro del cual se llevará el proceso se indicará en *Los Términos De Referencia* del presente proceso.

2.1.2 CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Términos de Referencia:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales, b) personas jurídicas nacionales
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales, consorcio o unión temporal.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

No obstante, lo anterior, quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en estos Términos de Referencia, al igual que lo establecido en el manual de contratación de EMDUMA. En consecuencia, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en el citado decreto. Cuando exista

inconsistencia entre la información del RUP y la aportada en la oferta se le dará el trato de información inexacta.

Así las cosas, las personas interesadas en participar deberán aportar certificado de inscripción en el RUP, expedida por la Cámara de Comercio, y así acreditar tanto la inscripción en comento, como refrendar los requisitos habilitantes, clasificaciones y calificaciones previstas en estos Términos de Referencia, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos Términos de Referencia la persona natural o jurídica deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita a EMDUMA, verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, toda vez que el RUP no registra objetos.

En todo caso, el proponente, además de lo anterior, deberá aportar la información y documentación contenida en estos Términos de Referencia, que no se hallare contemplada en el Registro Único de Proponentes, y que por ende no fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, además de aquella que sea requerida para constatar requisitos adicionales de los proponentes. En el evento, que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este capítulo de acuerdo con las alternativas previstas en este numeral.

EMDUMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Términos de Referencia.

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

2.1.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Formato 1).

El proponente debe presentar el *Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta* el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de

la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como Ingeniero Civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería citada, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar COPNIA, y profesiones afines actualizado vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. No se acepta el abono de la oferta cuando el oferente es persona natural o cuando un integrante del oferente plural ostenta la calidad de persona natural.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

Se deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía de quien suscribe la oferta y del Profesional que la Avala, al igual que copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional con el correspondiente Certificado de vigencia de la misma expedido por el órgano competente. Cuando el proponente o su representante tengan la condición de PROFESIONAL REQUERIDO PARA AVALAR LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2.1.2.2. Acreditación de la Existencia y la Representación Legal.

Persona Natural.

Si el Proponente es una Persona Natural Nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

Persona Jurídica Nacional

Si el Proponente es una Persona Jurídica Nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Métodos de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del Método de Selección, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en los Términos de Referencia
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- c. Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (02) años más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para obligarse en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el hecho de no aportar la misma, una vez solicitada por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Entidades Estatales:

Deben Presentar Los Sigüientes Documentos Para Acreditar Su Existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Método de Selección. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá

- como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
 - La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (02) años más.
 - Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
 - La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Proponentes Plurales. - (Formato 2: Formato 2A – Formato 2B)

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal”). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá constar en el “*Formato 2 – Conformación De Proponente Plural*” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal”), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad

- para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
 - D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
 - E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
 - F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Durante la Etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento de EMDUMA.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar tales exigencias, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

2.1.2.3. Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales. (Formato 3).

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL deberá adjuntar certificación de estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y en Pensiones y fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos tres meses. (según anexo)

En el caso de PERSONAS JURÍDICAS, deberán presentar una Certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se Certifique el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (según anexo)

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

2.1.2.4. Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y de Responsabilidad Fiscal, REDAM Medidas Correctivas y Delitos Sexuales.

En cumplimiento de la Ley 610 de 2000, ley 1238 de 2008, el Estatuto Anticorrupción, el Decreto-Legislativo 019 de 2012, la Circular 05 del 25 de Febrero de 2008, los Oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Judicial, Certificado de NO tener medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incurso en

delitos sexuales contra menores de edad (ley 1918 de 2018) expedido por la Policía Nacional y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Si quien presenta la Oferta lo hace bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal se deben aportar los de sus miembros.

Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia tanto de la persona natural como del representante legal de la persona jurídica

En caso de haberse impuesto una multa y no ser pagada con sus intereses en seis meses de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 no podrá el infractor:

- 1.- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- 2.- Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

2.1.2.5. Fotocopia del Registro Único Tributario.

El RUT deberá tener fecha de presentación no inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre.

En caso de tener el proponente la calidad de AUTORRETENEDOR deberá presentar junto a su propuesta el acto administrativo que determina tal condición.

2.1.2.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán presentar con su oferta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio, certificado que deberá atender las siguientes precisiones:

El certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Para el registro, actualización y renovación del RUP, se dará aplicabilidad a las disposiciones legales que para efectos contiene el manual de contratación de EMDUMA.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por EMDUMA, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en este manual.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

EMDUMA, a través de la información que verifica y certifica la Cámara de Comercio validará los siguientes requisitos habilitantes:

- **Experiencia** - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

- **Capacidad Financiera** - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
 - Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
 - Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
 - Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
 - Patrimonio: Activo Total- Pasivo Total
 - Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.
 - Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

2.1.2.7. Declaración De No Encontrarse Incurso En Inhabilidades, Incompatibilidades O Prohibiciones Y No Presentar Sanción O Multa De La Persona (Natural O Jurídica) Para Contratar Con El Estado. (Formato 4)

El Proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar (él o sus directivos), a través del formato N° 4 que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas para contratar y ejecutar el objeto del presente proceso, ni que se presentan multas de conformidad al nuevo código de Policía.

2.1.2.8. Compromiso Anticorrupción. (Formato 5)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 5, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.3. GARANTÍAS.

El proponente en el presente proceso debe constituir las siguientes pólizas.

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura para garantizar la seriedad de sus ofrecimientos, una cualquiera de las siguientes garantías:

- ❖ Póliza de seguros
- ❖ Patrimonio Autónomo
- ❖ Garantía Bancaria

Para el caso de las pólizas de seguro, el proponente debe allegar Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta.

En el caso de que el oferente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, teniendo como Asegurado a EMDUMA S.A.S. identificado con NIT. 901.877.022-4. La póliza deberá constituirse por un plazo de tres (03) meses contados a partir del cierre; en cuantía equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

En todo caso EMDUMA podrá solicitar al contratista la prórroga de la póliza de seriedad de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

B. Póliza de Cumplimiento

- a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Estabilidad y Calidad de la Obra:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final.
- c) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- e) **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el

plazo del contrato, y la cual tendrá una ~~un~~ de 300 SMMLV para el presente proyecto.

2.2 ASPECTOS TÉCNICOS

2.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

2.2.1.1. *Experiencia General Acreditada Del Proponente.*

La experiencia acreditada por los proponentes deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, O MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL ejecutados con entidades públicas o privadas y que cumplan con las siguientes condiciones:

- A. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección.
- B. El proponente podrá acreditar la experiencia teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Valor en SMMLV De Presupuesto Oficial	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
2.169,60	De 1 hasta 2	75%
	De 3 hasta 4	120%
	Hasta 5	150%

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos

contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado de Existencia y Representación Legal. En caso de inconsistencia entre los requisitos de la norma y lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, prevalecerá la norma.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 11- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV a la fecha de terminación o fecha de acta definitiva del contrato, que además cumplan con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla de este literal.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla, se calificará la propuesta como no hábil, el proponente no podrá subsanar.

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

C. Clasificación del Servicio en Código UNSPSC. Los contratos aportados en forma conjunta deberán acreditar los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASE
72141100	Servicios de construcción y pavimentación de Infraestructura
72141500	Servicios de Preparación de Tierra.
72152900	Servicios de Montaje de Acero Estructural

2.2.1.2. Experiencia Específica.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben cumplir con las siguientes características:

- A. Que uno de los contratos acredite por lo menos el 70% del presupuesto oficial representado en SMMLV.
- B. Que por lo menos uno de los contratos aportados incluya la construcción de un puente vehicular.

2.2.1.3. Reglas Comunes A Los Contratos.

EMDUMA tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en los términos de referencia y se calcularán

sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)"

En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

La longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación longitud o magnitud requerida en el presente proceso, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- F. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra objeto del presente proceso de selección que se adelante, EMDUMA solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en los Términos de Referencia. En todo caso, EMDUMA permitirá la subsanación de los requisitos habilitantes aportados hasta la fecha de cierre. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, EMDUMA no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatararse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.
- H. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- I. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- J. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- L. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar en forma adicional los documentos que se describen a continuación:

- a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes, en caso de oferente plural, correspondiente al período de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato en caso de que aplique
- c) Licencia de construcción, cuando la obra fue ejecutada en área urbana.
- d) Copia del Contrato celebrado entre particulares.

M. El Proponente, en el *Formato 6*, deberá indicar el número de Consecutivo del Contrato debidamente inscrito en el RUP con el que pretenda acreditar la Experiencia.

El Proponente que **NO CUMPLA** con el Requisito de Experiencia exigida quedará **INHABILITADO** en el proceso.

2.2.1.4. Información Para Acreditar Con La Experiencia

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en los Términos de Referencia
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral subsiguiente de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.2.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

2.2.1.5. Documentos Con Los Que Se Puede Acreditar La Experiencia

Cuando EMDUMA, requiera verificar información adicional a la consignada en el RUP, los participantes deben aportar uno o algunos de los siguientes documentos para que EMDUMA, pueda verificar en forma directa la acreditación de la experiencia

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el

cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Los oferentes deberán aportar el acto administrativo donde se autorizó la cesión. No será tomada en cuenta la cesión entre particulares.

2.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

Es fundamental la escogencia de proponentes con la suficiente capacidad financiera que nos garantice la eficiencia en la ejecución desde el punto de vista de la administración financiera de la persona natural o jurídica o proponente plural interesado en ejecutar el OBJETO del contrato.

Para participar y resultar hábil en el proceso de selección, los proponentes deberán cumplir los mismos, los cuales serán calculados utilizando la información financiera reportada en el RUP vigente y en firme, a corte 31 de diciembre de 2025. En todo caso, la entidad aplicará la regla contenida en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

En el actual proceso, estaremos analizando la capacidad financiera de los

2.3.1.1. Índices Financieros.

los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice De Liquidez:** $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente.}}$
- **Índice De Endeudamiento:** $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total.}}$
- **Razón De Cobertura/ Intereses:** $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$

RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS			
INDICADOR	FÓRMULA	REQUISITO SI ES GRAN EMPRESA	REQUISITO SI ES MIPYME
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	Mayor O Igual a 1.3	Mayor O Igual a 1.20
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	Menor O Igual a 70%	Menor O Igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DEINTERÉS	UO/GI	Mayor O Igual a 1	Mayor O Igual a 1
CAPITAL DE TRABAJO	AC-PC	Mayor O Igual 20% PO	Mayor O Igual 20% PO

Si el proponente es plural los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de coberturas de interés, capital de trabajo debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

2.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -

Para EMDUMA es fundamental escoger como proponente a empresas “productivas”, y eficientes en el uso de sus activos por lo que a través de su capacidad organizacional podemos determinar la capacidad de generar utilidades con relación a sus activos y a la inversión de sus propietarios en las mismas. De lo anterior y de acuerdo con el estudio de mercado que hemos realizado en el sector, requerimos que por lo menos se cumpla con los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio.}}$
- **Rentabilidad Del Activo:** $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total.}}$

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y firme, donde su corte sea al 31 de diciembre de 2025 o 2024, según corresponda.

RESUMEN DE INDICADORES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FORMULA	REQUISITO SI ES GRAN EMPRESA	REQUISITO SI ES MIPYME
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UO / P	Mayor O Igual a 0.04	Mayor O Igual a 0.08
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	UO / AT	Mayor O Igual a 0.02	Mayor O Igual a 0.03

Si el proponente es plural los indicadores de rentabilidad sobre el Patrimonio y activo debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

2.3.3. OFERTA ECONÓMICA

EMDUMA publicará el presupuesto oficial del presente proceso, con base a los cual el proponente deberá presentar su Oferta Económica, la cual debe ir acompañada de la descripción de los Análisis de Precios Unitarios e incluir, además el análisis del correspondiente AIU.

La documentación deberá aportarse en la oferta, en físico y en archivos magnéticos. En caso de existir diferencia entre el magnético y el físico, prevalecerá el físico.

2.3.4. ESTUDIO DE MERCADO.

ENDUMA ha realizado un estudio en el sector que nos ha permitido conocer la situación financiera y organizacional de las empresas constructoras a fines a las idóneas para ejecutar el objeto del presente proceso a fin de poder determinar el perfil desde el punto de vista de la capacidad financiera y organizacional de nuestro proponente, buscando con ello precisar en las mínimas condiciones que debe reunir aquella persona natural, jurídica o proponente plural que nos garantice la eficiente, oportuna ejecución. . Este estudio hace parte integral del proceso y esta desarrollado en el documento: *ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR -Anexo 2.*

2.4. ASPECTOS OPERATIVOS

La eficiencia operativa la determinamos por la capacidad del proponente en la optimización de los recursos (Financieros – humanos – logísticos – tecnológicos etc) y de los procesos desarrollados en él para cumplir eficientemente su cometido institucional; minimizando costos. En este sentido, EMDUMA tendría menos riesgo de caer en un posible incumplimiento por falta de solidez y ausencia de sistemas de gestión aplicados durante la ejecución del contrato de que trata estos estudios. Sin embargo, hemos realizado un análisis a las posibles situaciones que generarían riesgos en el cumplimiento del objeto y que posteriormente profundizaremos

El proponente deberá cumplir con los requisitos y documentos que acrediten su capacidad operativa, para la ejecución de la obra, tal y como se determina en este punto.

2.4.1. TIPIFICACION DE RIESGOS

Todas aquellas circunstancias con posibilidad de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, y que tendrían la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, fueron observadas por EMDUMA. En los mismos términos, se identificó cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos.

EMDUMA, establece los posibles riesgos inherentes al desarrollo del objeto contractual en el documento *Matriz De Riesgos – Anexo No 03*.

2.4.2. PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

Como parte del cumplimiento de los requisitos de escogencia, los proponentes deben presentar con su propuesta un equipo de trabajo, de acuerdo con los requerimientos que seguidamente se enuncian:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	TITULO OBTENIDO	TIEMPO EN MESES	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
----------	--------------------	-----------------	-----------------	---------------------	------------------------

1	DIRECTOR DE OBRA DEDICACIÓN 30%	INGENIERO CIVIL	7	ACREDITAR A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN PRIVADA, MÍNIMO CINCO [05] AÑOS EXPERIENCIA GENERAL, CONTADOS A PARTIR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.	ACREDITAR EXPERIENCIA COMO DIRECTOR EN MÍNIMO DOS (02) CONTRATOS Y/O PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, UNO DE LOS CUALES DEBE INCLUIR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHÍCULAR CON RESISTENCIA DE ACERO DE REFUERZO DE PDR-60, Fy:4200kg.
2	RESIDENTE DE OBRA. DEDICACIÓN 100%	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN EL ÁREA DE ESTRUCTURA	6	ACREDITAR A LA FECHA DE CIERRE, MÍNIMO CINCO [05] AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL	ACREDITAR EXPERIENCIA COMO RESIDENTE EN MÍNIMO UN (01) CONTRATO Y/O PROYECTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, UNO DE LOS CUALES DEBE INCLUIR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHÍCULAR CON RESISTENCIA DE ACERO DE REFUERZO DE PDR-60, Fy:4200kg..

2.4.2.1. Documentos De Acreditación Del Personal Habilitante Y Mínimo Requerido.

El PROPONENTE deberá cumplir con toda la información solicitada en los términos de referencia y anexar a la oferta los siguientes documentos, según corresponda:

- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, la cual debe incluirse en la propuesta técnica.
- Tarjeta Profesional
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- La carta de compromiso debe presentarse en ORIGINAL. El contratista deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada, indicando la dedicación solicitada en los términos de referencia, así como la hoja de vida y respectivos anexos. LA ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

La carta de compromiso deberá contener:

- Número de Proceso y Objeto
- Nombre y el cargo a desempeñar
- Nombre del Oferente

- Manifestación de disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto del contrato.
- Certificación expedida por el contratante (pública o privada), donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.

En caso de que la certificación no sea expedida por entidad pública deberá aportarse la copia del contrato.

Las certificaciones soportes para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad Contratante
- Nombre del contratista
- Cargo desempeñado
- La fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Firma de la persona que certifica.

Los profesionales de la ingeniería propuestos deberán anexar copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional actualizado, expedido por Consejo Profesional Nacional de Ingenierías. La omisión de este documento será subsanable; en todo caso, la fecha de expedición no podrá ser posterior al cierre.

Si el proponente, no presenta los soportes anteriormente descritos, su propuesta será calificada como NO HABILITADA, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar durante el plazo del traslado del documento de factibilidad de oferta, siempre y cuando el documento hubiese sido expedido con fecha anterior al cierre.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o lo presente de forma parcial o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificará como NO HABILITADA.

El proponente deberá aportar la información correspondiente a la Experiencia Específica del Personal Profesional propuesto, establecida en los Términos de Referencia; dentro de la cual se debe soportar: certificaciones de experiencia específica; fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de cada uno de los profesionales ofrecidos, anexando al respectivos los documentos y certificados necesarios para demostrar la vigencia de las matrículas o tarjetas profesionales, documentación que a su vez tendrá que cumplir con la reglamentación exigida

por la Ley 842 de 2003 para que sea admitida. La documentación aportada debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra, como mínimo, el personal mínimo requerido en el proyecto; este personal debe ser presentado para aprobación de la interventoría. El personal solicitado deberá ser idóneo para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

2.4.2.2. Consideraciones Para El Análisis Del Personal

Los conceptos de experiencia profesional y experiencia específica se definen de la siguiente manera:

Se entiende por Experiencia Profesional, el tiempo transcurrido a partir de la fecha de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional.

En cuanto a la Experiencia Específica, esta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Cada profesional propuesto deberá acreditar, mediante copia legible de la matrícula, y anexar hoja de vida con sus soportes y una carta de intención de participación en la ejecución del proyecto donde indique la dedicación, esto con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia del personal profesional ofrecido. Todos estos documentos deben estar debidamente suscritos por el profesional correspondiente.

Toda experiencia debe ser certificada.

El proponente deberá indicar claramente EL CARGO que desempeñará el profesional propuesto dentro del contrato.

2.4.2.3. Personal Profesional, Técnico, administrativo y operativo Requerido (Formato 7)

El proponente deberá presentar con la oferta *EL FORMATO No 7: PERSONAL MINIMO REQUERIDO* el cual debe entenderse como el compromiso de suministrar y mantener al frente de la obra, como mínimo, el personal mínimo requerido en el proyecto; este personal debe ser presentado para aprobación de la interventoría.

TOTAL	100 Puntos
--------------	-------------------

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

2.6.1.1. Propuesta Económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el mismo sobre y deberá indicarse los valores en el acta de cierre

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por EMDUMA es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades, para la presentación de observaciones a los Términos de Referencia para que EMDUMA pueda estudiarlos.

➤ **AIU**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

EMDUMA, no solicitará el desglose del AIU. El valor del AIU debe expresarse como se describe en el presupuesto oficial.

➤ **Correcciones Aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A.** Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- C.** Cuando haya diferencia entre el valor consignado en la oferta económica y el APU, prevalece el precio que registra el APU
- D.** En caso de corrección aritmética, donde la oferta sobrepases el presupuesto oficial, EMDUMA, Podrá negociar con el oferente.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en los términos de referencia.

➤ **Precio Artificialmente Bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y

particularmente durante el estudio del sector, EMDUMA, declarará la oferta artificialmente baja y adjudicará al segundo en la lista.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad enviará un correo para que en el término de un (01) día contado desde la fecha los oferentes requeridos para alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

➤ **Determinación Del Método Para La Ponderación De La Propuesta Económica**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>), que rija el día del cierre

EMDUMA, iniciará la audiencia concediendo el uso de la palabra a los oferentes para que se pronuncien sobre el documento final de factibilidad emitido por el comité evaluador, las respuestas de la entidad a las observaciones y subsanaciones.

EMDUMA, deberá pronunciarse sobre las observaciones, si lo considera pertinente por la necesidad de verificar o de consolidar una respuesta que

requiera mayor tiempo, puede suspender la audiencia cuantas veces lo crea necesario.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana Con Valor Absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2.6.1.2. Factor De Calidad.

2.6.1.2.1. Desarrollo E Implementación del programa: "Gerencia de Proyectos"

Se asignarán 20 puntos al proponente que ofrezca un profesional adicional en las áreas de la Ingeniería o la arquitectura con matrícula profesional vigente que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.

Se entiende para efectos del presente proceso de selección, la gerencia de proyectos como la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y

técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos del mismo, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo y control, y cierre del proyecto, por lo que el oferente deberá acreditar para el profesional ofrecido experiencia en la implementación y desarrollo del programa gerencia de proyecto en un contrato de obra pública.

La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las restricciones del proyecto que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

El oferente deberá cumplir con al menos una de las siguientes opciones:

OPCIÓN No. 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de infraestructura física.

Para acreditar lo anterior se deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente deberá presentar certificaciones o contrato en el que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

OPCIÓN No. 2: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos de ingeniería, o Gerencia Integral de Obras, o Gerencia de la Construcción, o en Dirección y Gestión de Proyectos, o Gerencia de Empresas Constructoras, Gerencia de Obras, con mínimo un (1) año de experiencia profesional contado a partir del título de postgrado.

Para el cumplimiento de las dos opciones del presente factor se debe aportar en la propuesta los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad
- b) Copia del diploma o acta de grado del título de pregrado
- c) Títulos de postgrado acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado
- d) Copia de la tarjeta profesional
- e) Copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional
- f) Copia del certificado o credencial PMP (Project Management Professional), o diploma o acta de Grado que lo acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en las especializaciones solicitadas en la opción 2.
- g) Certificados o contratos en los que se evidencie que cuenta con la experiencia de haber desarrollado e implementado la Gerencia de Proyectos y debe haber ejercido en la obra como coordinador, gerente, profesional adicional para

implementación y desarrollo de la gerencia de proyecto, líder o director de proyectos en la ejecución de obras civiles. Las certificaciones deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante. Nombre del contratista. Nombre del proyecto y/o objeto del contrato. Cargo desempeñado como coordinador o gerente o director o líder de proyecto Fecha de inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes. Fecha de terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

h) Carta de intención suscrita por el profesional en original que desarrollará e implementará el programa de gerencia de proyectos en la ejecución del contrato.

i) Adicionalmente adjuntar acta de liquidación o acta final o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (Persona natural o Jurídica, pública o privada que contrato la ejecución del proyecto) donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución del proyecto como coordinador, gerente, líder o director de proyectos en la ejecución de obras civiles.

2.6.1.2.2. Cumplimiento De Contratos

Se asignarán máximo quince puntos al proponente que demuestre haber ejecutado satisfactoriamente contratos de objeto construcción de obras de infraestructura física, lo cual se acreditará con el acta de recibo final donde conste la ejecución de la actividad requerida en los presentes términos de referencias, de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de contratos	Puntaje
De 5 en adelante	15 puntos
De 3 a 4	10 puntos
De 1 a 2	4 puntos

2.6.1.3. *Factor Ambiental*

Siembra de Especímenes (Formato 9)

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 9, a realizar la siembra de Palma imperial, en la zona indicada por EMDUMA, se le asignará un puntaje de 8.5 puntos.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	Altura	Cantidad de especies endémicas a sembrar	Puntos
1	1.5 a 2 metros	10	1
2	Mayor a 2 hasta 3 Metros	10	4.5
3	Mayor a 3 Metros	10	8.5

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de EMDUMA, o de quien esta designe.

2.6.1.4. Apoyo A La Industria Nacional. (Formato 10)

El proponente debe diligenciar el Formato 10-Industria Nacional, si los servicios y bienes que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, correspondiente al apoyo a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo veinte (20) puntos, siempre que se ofrezcan bienes y servicios 100% nacionales, esto con el objeto de estimular la industria colombiana

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, EMDUMA asignará 10 puntos.

2.6.1.5. Emprendimiento Y Empresas De Mujeres (Formato 11)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho

formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

2.6.1.6. Acreditación de MiPYME Domiciliada En Colombia.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Existencia y Representación Legal. Si el Proponente debió subsanar la entrega del certificado de existencia y representación éste será válido para verificar la capacidad jurídica. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2.6.1.7. Trabajadores Con Discapacidad (1 Puntos)

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el Términos de Referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018 la entidad verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El comité evaluador podrá verificar la información aportada por el proponente, y si es del caso solicitará todas las aclaraciones al respecto.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de resultar EMPATE después de asignar los puntajes a las diferentes propuestas habilitadas, se procederá a realizar la escogencia del contratista de la siguiente forma:

- **FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios

de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)

año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo

manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Como resultado de este análisis precontractual realizado por la empresa, se concluye que es evidentemente necesario, el desarrollo de este proceso contractual a fin de cumplir con el objeto contratado, de igual forma, se define el perfil del proponente idóneo para desarrollar el mismo.

Cordialmente,


MARIA DEL ROSARIO COTES MEZA
Director Técnico